

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el "**MINISTERIO PÚBLICO**".

1.2.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por el Alcalde Municipal, Pedro Gutiérrez Vidaurre, con Cédula de Identidad N° 7881641, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado según Acta de Audiencia de Posesión de 29 de abril de 2021, ministrada ante el Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° 002, acera sud, entre la Av. Monseñor Alcocer y Calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que en adelante se denominará el "**GOBIERNO MUNICIPAL**".

SEGUNDA.- (FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES). La falta de seguridad y el incremento de la delincuencia se ha convertido en una de las principales preocupaciones del Estado, habida cuenta que resulta ser uno de los problemas que más perturban el bienestar de la sociedad en su conjunto, situación que debe ser abordada por las instituciones que tienen entre sus atribuciones el velar por la defensa de los derechos de las personas; en virtud a lo señalado y ante la necesidad de contar con un profesional en psicología en el Municipio de Sacaba, para que preste sus servicios en forma oportuna, eficiente y contribuir de esa manera al bienestar social, el imperio del Estado de Derecho y particularmente a la seguridad ciudadana, se ha visto por conveniente la suscripción del presente Convenio entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

El art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública. La Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), en su art. 3 señala: "Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...". Asimismo, el art. 299-II-13 de la CPE, establece como competencia concurrente del nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas la "*Seguridad Ciudadana*".

El 31 de julio de 2012 se promulga la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura (Ley N° 264), misma que en su art. 1 señala que tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado. Por su parte, el Decreto Supremo 1436 de 14 de diciembre de 2012, que reglamenta la Ley N° 264, en su art. 3 refiere: "El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y la Entidades Territoriales Autónomas podrán suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades de seguridad ciudadana, sin que implique transferencias de recursos públicos a privados.

Finalmente, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014,

tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su art. 26, las atribuciones del Alcalde Municipal, cuyo numeral 1) señala: "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y el numeral 25) le otorga la potestad de: "Suscribir Convenios y Contratos".

TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer mecanismos de carácter interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para efectivizar los planes y programas en materia de Seguridad Ciudadana; en tal sentido, el **MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a viabilizar la presencia de un profesional en psicología para el Asiento Fiscal de Sacaba, cuyos haberes mensuales serán cancelados por el **GOBIERNO MUNICIPAL**.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**.- Se compromete a:

1.- Viabilizar la presencia de un (a) profesional en psicología para el Asiento Fiscal de Sacaba, previo proceso de selección a efectos de que dicho profesional atienda los casos que se presenten en ese Municipio y de esta forma cumplir con los fines y objetivos que tiene establecido el Ministerio Público por Ley.

El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, para el cumplimiento del objeto citado, se compromete a:

1.- Cancelar los haberes mensuales del (a) profesional en psicología, durante la vigencia del presente Convenio.

2.- Dotar de un ambiente adecuado con sus respectivos muebles, computadora, impresora, acceso a internet y accesorios necesarios para generar los informes psicológicos.

QUINTA.- (SUPERVISIÓN DE FUNCIONES DEL PSICÓLOGO). La dirección en cuanto a los lineamientos técnicos propios de la labor que deberá desarrollar la o el psicólogo designado, estará supervisada por el Fiscal de Materia asignado al Municipio de Sacaba, en coordinación con la Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público y la Dirección del Instituto de Investigaciones Forenses.

SEXTA.- (DEBERES DEL PSICÓLOGO). La o el Psicólogo deberá elevar informes mensuales al Fiscal Departamental de Cochabamba, con copia al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sobre los casos atendidos de acuerdo a los formularios establecidos; y cumplir sus funciones en el marco de la legalidad, objetividad, responsabilidad, celeridad y transparencia.

El Psicólogo Forense, deberá actuar en observancia del art. 9 de la LOMP; asimismo, cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión y Seguridad de la Información vigente en el Ministerio Público.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA). La o el Psicólogo, será responsable penal, civil y/o administrativamente, por el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.- (DEPENDENCIA). La o el Psicólogo dependerá técnica y funcionalmente del **MINISTERIO PÚBLICO**; y administrativamente del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

NOVENA.- (MODIFICACIÓN). El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar





cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes.

DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser resuelto, por incumplimiento del objeto, por acuerdo común de las partes o el incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas. En caso de que alguna de las partes decida disolverlo, hará conocer su decisión de manera escrita y fundamentada con 30 días de anticipación a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO). La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, al cabo del cual podrá renovarse previo acuerdo de partes y evaluación de la labor desarrollada por la o el Psicólogo designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD). El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO**, por una parte; y el Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, Pedro Gutiérrez Vidaurre, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, al primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SACABA